

## AVISO DE ELECCIÓN GENERAL

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE ROSENBERG, TEXAS:

SE NOTIFICA POR EL PRESENTE que se llevará a cabo una elección en la CIUDAD DE ROSENBERG, TEXAS, el 4 de mayo de 2019, de acuerdo a la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA NRO. 2019-02

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE ROSENBERG, TEXAS, QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE UNA ELECCIÓN MUNICIPAL GENERAL EL 4 DE MAYO DE 2019 Y UNA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA, DE SER NECESARIA, EL 8 DE JUNIO DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE ELEGIR UN ALCALDE Y DOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL, GENERAL, POSICIÓN NRO. 1 Y GENERAL, POSICIÓN NRO. 2; ORDENAR EL AVISO DE DICHA ELECCIÓN; Y DISPONER DE LOS DETALLES RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DE DICHA ELECCIÓN.

\* \* \* \* \*

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROSENBERG, TEXAS, ORDENA:**

Sección 1. De acuerdo con las leyes generales y la Constitución del Estado de Texas, por la presente se convoca y ordena una Elección Municipal General para el primer sábado de mayo de 2019, que es el día 4 de dicho mes, con el fin de elegir a los siguientes funcionarios de la Ciudad para cumplir mandatos de dos años:

**Alcalde, General**  
**Concejal, General, Posición 1**  
**Concejal, General, Posición 2**

Cada votante calificado residente de la Ciudad podrá votar únicamente por un candidato a Alcalde y un candidato para cada posición de Concejal General.

Sección 2. El candidato que reciba la mayoría de los votos en la Elección Municipal General para cada uno de los cargos identificados en la Sección 1 de este documento, será declarado electo. Si ningún candidato para un cargo recibe una mayoría de todos los votos emitidos para dicho cargo en dicha Elección, por la presente se convoca y ordena una elección de segunda vuelta entre los dos candidatos que reciban el mayor número de votos, para el sábado 8 de junio de 2019 (la "Elección de Segunda Vuelta").

Sección 3. No se colocará el nombre de ninguna persona en la boleta oficial de votación como candidato para ninguna de las posiciones mencionadas anteriormente a menos que dicha persona haya presentado su propia solicitud jurada, según lo dispuesto en la Sección 143.007 del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS, ante la Secretaria de la Ciudad en City of Rosenberg City Hall, 2110 4th Street, Rosenberg, Texas 77471, antes de las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del 15 de febrero de

2019. La Secretaria de la Ciudad deberá anotar en la portada de tal solicitud la fecha y hora en que fue presentada. Dicha solicitud incluirá el cargo al que se postula el candidato y el número de posición o distrito por el que se postula el candidato.

Sección 4. Los precintos electorales para la Elección estarán formados por el territorio dentro de los límites de la Ciudad situado dentro de uno o más precintos electorales del Condado, que tienen los números de precinto enunciados en el Anexo A adjunto a este documento e incorporado al mismo. El lugar de votación para votar el Día de Elección para cada precinto electoral será el que se indica en el Anexo A, o en cualquier otro lugar que de aquí en adelante pueda ser designado por el Administrador de Elecciones del Condado según lo dispuesto en el Acuerdo de Elección Conjunta. El Día de Elección las casillas abrirán de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sección 5. El Administrador de Elecciones del Condado organizará la Elección Municipal General y la Elección de Segunda Vuelta, de ser necesaria, ordenadas por la presente, de acuerdo con el mencionado Acuerdo de Elección Conjunta y el Contrato de Servicios Electorales, con fecha del 19 de febrero de 2019 (el "Contrato de Servicios Electorales de 2019"), celebrado entre la Ciudad y el Administrador de Elecciones del Condado del Condado de Fort Bend, Texas (el "Administrador de Elecciones del Condado"). El Administrador de Elecciones del Condado nombrará jueces electorales, jueces electorales alternos y oficiales de acuerdo con el Contrato de Servicios Electorales de 2019. Por la presente, se autoriza e instruye a la Secretaria de la Ciudad a entregar una copia de esta Ordenanza al Administrador de Elecciones del Condado.

Sección 6. En conformidad con el Contrato de Servicios Electorales de 2019, el Sr. John Oldham, Administrador de Elecciones del Condado, por la presente es nombrado oficial de votación anticipada; el Administrador de Elecciones del Condado designará los oficiales adjuntos para la votación anticipada de acuerdo con la Sección 83.001 y siguientes del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS.

El Administrador de Elecciones del Condado recibirá solicitudes por correo para pedir una boleta para votar por correo desde el 1 de enero de 2019 hasta el cierre de actividades el 23 de abril de 2019. Las solicitudes deben enviarse por correo a: Mr. John Oldham, County Elections Administration, Fort Bend County Elections Division, 4520 Reading Road, Suite A, Rosenberg, Texas 77471.

La votación anticipada para la Elección Municipal General, y la Elección de Segunda Vuelta, de ser necesaria, se realizarán presentándose en persona en los lugares, horarios y días establecidos en el Anexo B adjunto a este documento e incorporado al mismo, o en otros lugares que de aquí en adelante pueda designar el Administrador de Elecciones del Condado según lo dispuesto en el Acuerdo de Elección Conjunta.

Sección 7. En conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS, por la presente se crea un Consejo de Boletas de Votación Anticipada, que estará formado por un juez presidente y oficiales según las designaciones del Administrador de Elecciones del Condado. El Consejo de Boletas de Votación Anticipada desempeñará las funciones y tendrá las obligaciones dispuestas en el CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS. Además, la estación de conteo de todas las boletas de votación emitidas en dichas Elecciones estará a cargo del Administrador de Elecciones del Condado y de los oficiales que sean necesarios para contar las boletas y para preparar los resultados de la Elección de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 65 del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS.

Sección 8. La votación en la Elección Municipal General, y la Elección de Segunda vuelta, de ser necesaria, y la votación anticipada de la misma será mediante el uso de sistemas de votación y boletas legalmente aprobados por el Condado de Fort Bend.

Sección 9. En conformidad con el Capítulo 146 del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS, no se contarán los votos por escrito emitidos en una elección municipal a menos que el nombre escrito aparezca en la lista de candidatos por escrito. Para poder ser colocado en la lista de candidatos por escrito, un candidato debe realizar una declaración de candidatura por escrito. Dicha declaración debe ser presentada ante la Secretaria de la Ciudad antes de las cinco en punto de la tarde (5:00 p.m.) del 19 de febrero de 2019, y todas esas declaraciones se realizarán en un formulario como indica el Secretario de Estado.

Sección 10. El orden en el cual se imprimirán los nombres de los candidatos en las boletas de votación para la Elección Municipal General y la Elección de Segunda vuelta, de ser necesaria, será determinado mediante un sorteo realizado por la Secretaria de la Ciudad según lo dispone la Sección 52.094 del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS. La Secretaria de la Ciudad deberá colocar un aviso en su oficina con la fecha, hora y lugar del sorteo. Dicho aviso deberá permanecer colocado continuamente durante las setenta y dos (72) horas inmediatamente anteriores a la hora programada de tal sorteo, y además se deberá notificar personalmente a todo candidato que solicite por escrito recibir tal aviso y proporcione a la Secretaria de la Ciudad un sobre con su dirección y franqueo postal. Todo candidato participante en dicho sorteo, o su representante designado, tendrá el derecho a estar presente y observar el sorteo.

Sección 11. El aviso de estas Elecciones se dará en conformidad con las disposiciones del CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS y los resultados de dicho aviso se entregarán según se dispone en el mencionado Código. El Alcalde emitirá todas las órdenes y los escritos necesarios para dichas Elecciones, y los resultados de dichas elecciones serán entregados a la Secretaria de la Ciudad inmediatamente después de que se cierren los lugares de votación.

Sección 12. Dichas Elecciones se llevarán a cabo en conformidad con el CÓDIGO ELECTORAL DE TEXAS y sus enmiendas.

**ACEPTADA Y APROBADA** por un voto de 7 “sí” a favor y 0 “no” en contra en esta primera y última lectura en pleno cumplimiento de las disposiciones de la Sección 3.10 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Rosenberg el día 5 de febrero de 2019.

**ATESTIGUA:**  
Danyel Swint, **Secretaria de la Ciudad**

**APROBADA:**  
William Benton, **Alcalde**

**APROBADA EN CUANTO A SU LEGALIDAD:**  
**Abogado de la Ciudad, Randle Law Office Ltd., L.L.P.**